



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 214 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 12 de Noviembre de 2019

VISTO;

Informe N° 727-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 07 de noviembre del 2018; Informe N° 246-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 05 de noviembre del 2019; Informe N° 057-OAJ-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 5 de noviembre del 2019; Informe N° 241-2019-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 29 de octubre del 2019; informe N° 2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 29 de octubre del 2019; Memorando N° 202-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de octubre del 2019; Informe N° 582-2019-OPP-DE-UE005-VMPCIC/MC de fecha 28 de octubre del 2019; Informe N° 703-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 25 de octubre del 2019; Memorando N° 169-2019-OA-DE-UE005-VMPCIC/MC de fecha 15 de agosto del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien

**PERÚ****Ministerio de Cultura**Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 169-2019-OA- DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de agosto del 2019, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad realiza el requerimiento del servicio de alquiler de local para sede institucional al Encargado Responsable de la Oficina de Logística de la Unidad, así mismo adjunta los términos de referencia conforme al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 703-2019-L-OA-UE005- PENL-VMPCIC/MC de fecha 25 de octubre del 2019, el Responsable (e) de la Oficina Logística de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, informa a la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la UE005 Naylamp- Lambayeque, el estudio de mercado realizado para el servicio de alquiler de inmueble para la sede institucional de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, en la que concluye: Que el valor referencial es ascendente a S/9,500.00 Soles, incluyendo los impuestos de ley y toda clase de gastos que tengan incidencia sobre el objeto de la contratación; y el costo total por los 730 días calendarios asciende a S/228,000.00; Que existe pluralidad de postores; Que el proceso debe ser cubierto por un solo postor; Que el tipo de procedimiento es de Contratación Directa, por Ley; Que el sistema de contratación es de suma alzada; Que el Plazo de ejecución del Servicios es de 730 días calendarios; Que no Corresponde modalidad de ejecución contractual;

Que, mediante Informe N° 582-2019-OPP-DE- UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de octubre del 2019, el Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad, informa a la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la UE005 Naylamp- Lambayeque, alcanza la previsión presupuestal para el servicio de alquiler de local sede administrativa UE005 Naylamp Lambayeque año 2020-2021, por el monto de S/228,000.00 Soles con el siguiente detalle;

ESPECIFICA	PARTIDA	PREVISION PRESUPUESTAL AÑO 2020 (ENERO- DICIEMBRE)	PREVISION PRESUPUESTAL AÑO 2021 (ENERO- DICIEMBRE)	TOTAL
23.25.11	De edificios y estructuras	114,000.00	1140,000.00	228,000.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Que, mediante Memorando N° 202-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de octubre del 2019, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la UE005 Naylamp- Lambayeque, informa al Encargado de Logística de la Unidad, el informe N° 582-2019-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de octubre del 2019;

Que, mediante Informe N° 710-2019-L-OA-UE005- PENL-VMPCIC/MC de fecha 29 de octubre del 2019, el encargado de la oficina de Logística de la Unidad, informa a la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la UE005 Naylamp-Lambayeque, el informe técnico dentro de la Ley N° 30225 y su Reglamento para la contratación directa para el alquiler de bien inmueble, concluyendo y recomendándose: Que se establece como valor estimado el monto de S/228,000.00; Que el tipo de contratación es de contratación directa; Que es técnicamente viable la contratación directa, conforme a la información existente; **Que se debe contar con la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica** y la Resolución del titular la entidad que aprueba la contratación directa; Contar con la aprobación del expediente técnico de contratación; Que confirma que la indagación, de mercado expuesta en el presente informe valida de la cotización de la Sra. MAGDA ELENA LARREA SERQUEN con RUC 10165044458 para el cumplimiento de los términos de referencia del área usuaria; Que La oficina de Logística recomienda que después del plazo de 2 años de vigencia de la contratación directa; la UE evalúe la posibilidad de contratar el arrendamiento con proveedores que otorguen un mayor beneficio con un menor costo en el alquiler;

Que, mediante el Informe N° 241-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 29 de octubre del 2019, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la UE005 Naylamp-Lambayeque, solicita Opinión Legal para la contratación directa de bien inmueble.

Que, mediante Informe N° 057-2019-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 5 de noviembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad concluye: Que La contratación de arrendamiento de un bien inmueble puede contratarse mediante **PROCEDIMIENTO DIRECTO o CONTRATACION DIRECTA**, conforme al artículo 27 de la ley de contrataciones, observando sus requisitos del artículo 101 y 102 del Reglamento de contrataciones, así mismo deben contener previamente los informes técnicos que describan la justificación de la necesidad de contratar dicho inmueble. El titular de la Unidad Ejecutora Naylamp Lambayeque deberá aprobar la contratación directa, conforme al artículo 27.2 de la Ley ... **Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.** Que mediante Resolución Ministerial N° 447-2012 de fecha 27 de noviembre del 2012 se aprobó el Manual de Operaciones de la



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE estableciendo en su punto; 2.2.1.1. Dirección del Proyecto Especial Es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial, y está representada a su vez por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante resolución ministerial. Depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y coordina con la Dirección General de Patrimonio Cultural. El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005: "Naylamp-Lambayeque". Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer representación del Proyecto Especial (...) e) Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases Administrativas de los procesos de selección a su cargo. F) Designar a los miembros de los Comités Especiales Permanentes y Comités Especiales Ad Hoc para la conducción de los procesos de selección a su cargo y modificar su composición (...) h) Suscribir contratos, adendas, órdenes de compra y servicios. I) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios hasta el límite previsto por ley, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa vigente y previa disponibilidad de recursos presupuestales. Que conforme al artículo 101 del Reglamento se señala que se debe contener (...) **obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.** Que en este sentido los informes del área usuaria deben contener la justificación de la necesidad de la contratación directa del arrendamiento de un inmueble para las oficinas de la UE005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE, por lo que deben ser complementados justificando la necesidad de contratar mediante arriendo un bien inmueble. Que la exoneración del proceso de selección no exonera del cumplimiento de los artículos 101 y 102 del reglamento de contratación, cumplido ello se podrá contratar de forma directa al postor que cumpla con los términos de referencias;

Que, mediante Informe N° 246-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC de fecha 05 de noviembre del 2019, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad alcanza la justificación y la necesidad indicando que debido a la premura del tiempo y de algunas condiciones exigidas y de seguridad al personal, planos e instalaciones eléctricas y de redes y que en el actual inmueble ya se tienen las áreas definidas y nos ahorramos los gastos de mudanza, acondicionamiento, instalaciones eléctricas, redes y otros;

Que, mediante Informe N° 727-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 07 de noviembre del 2018, el Encargado de la Oficina de Logística de la Unidad solicita a la aprobación de expediente de contratación para el **“SERVICIO DE ALQUILER DEL LOCAL PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE”**, señalando que dicho expediente de contratación se encuentra con el requerimiento del área usuaria, los términos de referencias, el valor referencial y certificado de crédito presupuestario;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, siendo sus funciones; e) **Aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procesos de selección y,**

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Contratación Directa del “SERVICIO DE ALQUILER DEL LOCAL PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE”, por el monto de S/ 228,000.00 (doscientos veintiocho mil con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Narvaéz Vargas
Director Ejecutivo (e)